



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



RECIBIDO
27 JUL 2021

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
27 JUL 2021

LXIV LEGISLATURA 2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Oficio No.: 725/2021.
Asunto: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 27 de julio de 2021.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

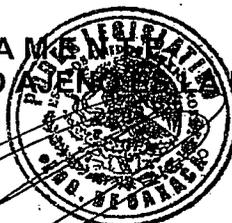
La suscrita **Elim Antonio Aquino**, Diputada Coordinadora del Grupo Parlamentario de **MUJERES INDEPENDIENTES**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por este medio y, anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Acuerdo que le solicito sea turnado y aprobado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI, 20, 30 fracción I y III, 67, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 44, 45, 60 fracción II, 63 fracción III, 164, 165 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7, 8, 11 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del miércoles 28 de julio del año en curso.

No dudo de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de julio del 2021.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La suscrita **Elim Antonio Aquino**, Diputada Coordinadora del Grupo Parlamentario de **MUJERES INDEPENDIENTES**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO:

Nuestro sistema jurídico contempla el principio de división de poderes, esto se funda en la necesidad de evitar arbitrariedades y excesos de poder que recaiga en una sola persona, este sistema vio la necesidad de crear un poder autónomo y exclusivo de producir, modificar y derogar normas jurídicas que nos regulan como sociedad, y así cumplir con la voluntad de la comunidad; Este poder público tiene

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

como objetivo plasmar la realidad vivida en la sociedad, se trata de un trabajo constante de perpetuar la norma jurídica con la realidad.

El artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que, para el ejercicio de las funciones del Poder Público, este se dividirá en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a la letra dice:

"Artículo 30.- El Poder Público del Estado se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales desarrollarán sus funciones en la forma y términos previstos en esta Constitución. No podrán reunirse en uno solo de ellos, cualesquiera de los otros dos, como tampoco delegarse o invadirse atribuciones, a excepción de los casos previstos en el Artículo 62 de este documento."

El poder legislativo se obligará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en el Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, partiendo de esta premisa resulta necesario legislar para el idóneo funcionamiento de este poder público y en aras del mandato constitucional.

Es importante el establecimiento de posturas políticas puestas a debate, pues así es como se propicia la generación de acuerdos para la actualización de nuestro sistema jurídico.

La variedad de planteamientos y posturas al momento de analizar los proyectos legislativos en las sesiones de comisiones permanentes del H. Congreso del Estado de Oaxaca, garantizan un ejercicio de enriquecimiento ideológico y de debate público. Es precisamente en esta etapa del proceso legislativo, cuando las minorías representadas ante esta legislatura pueden aportar diversos elementos, basados en la perspectiva de sus realidades, atendiendo a estrategias de desarrollo, agendas legislativas o de políticas

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

públicas, con base en las exigencias o necesidades de la ciudadanía a la que constitucionalmente representa.

No se trata de un tema menor, pues todas las reformas a nuestro marco jurídico tienen implicación en la vida jurídica del gobernado.

En atención al principio de democracia deliberativa, aquella que busca la discusión pública y la argumentación racional cuya finalidad es tomar decisiones correctas y justas en bien de la comunidad política.

Habida cuenta del esfuerzo de las minorías, estoy convencida de la necesidad de robustecer su participación, toda vez que se encuentran representadas ante este poder público, deberán ser escuchadas antes de que se emitan los dictámenes que habrán de ser discutidos por el pleno de este poder legislativo.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE.	TEXTO PROPUESTO.
ARTÍCULO 70. Para sesionar, las comisiones deberán contar con la presencia de por lo menos tres de sus integrantes.	ARTÍCULO 70. Para sesionar, las comisiones deberán contar con la mayoría absoluta de sus integrantes y solo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

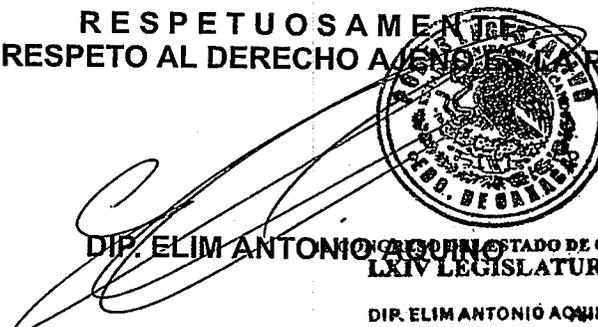
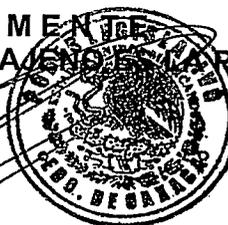
ARTÍCULO 70.- Para sesionar, las comisiones deberán contar con la mayoría absoluta de sus integrantes y solo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de julio del año 2021.

RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A UNO EN OAXACA"



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO